

## Autorizan viaje de miembro del Consejo Fiscal a Uruguay, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 452-2017-EF/10

Lima, 24 de noviembre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 30 de agosto de 2017, el Banco Central del Uruguay, cursa invitación al señor Eduardo Andrés Morón Pastor, miembro del Consejo Fiscal, para participar en el Seminario de Macroeconomía Internacional 2017 (Workshop on International Macro) organizado por dicha institución y el Research Institute for Development, Growth and Economics (Instituto Ridge), que se llevará a cabo los días 5 y 6 de diciembre del presente año, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, en dicho seminario se abordarán temas que tienen relación directa con las funciones del Consejo Fiscal del Perú; siendo además una oportunidad para dar a conocer la importancia de éste en el fortalecimiento de la transparencia e institucionalidad de las finanzas públicas en el Perú; e interactuar con autoridades, profesionales y expertos de alto nivel en materias macroeconómicas;

Que, los artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, establecen que el Consejo Fiscal es una comisión autónoma, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objeto es contribuir con el análisis técnico independiente de la política fiscal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, que establecen disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, el Consejo Fiscal cuenta con una Secretaría Técnica que brinda apoyo técnico y Administrativo al Consejo Fiscal, constituyéndose como unidad ejecutora;

Que, en este sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor Eduardo Andrés Morón Pastor, miembro del Consejo Fiscal, en el citado evento, a fin de que aporte en el intercambio de experiencias y pueda recoger elementos que sean incluidos dentro de la agenda de investigación que impulsa el Consejo Fiscal; asimismo, los conocimientos adquiridos contribuirán al desarrollo, seguimiento y monitoreo de las intervenciones que se vienen realizando en la gestión de riesgos fiscales;

Que, en consecuencia y siendo de interés nacional e institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos por concepto de viáticos y transporte aéreo serán cubiertos con presupuesto de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM; y, la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Eduardo Andrés Morón Pastor, miembro del Consejo Fiscal, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 4 al 7 de diciembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 011 – Secretaría Técnica del Consejo Fiscal del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 802.46  
Viáticos (2 días) : US\$ 740.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado deberá presentar al Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1590737-1